

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 325.

Por la disposición 5.^a de la Real orden de 28 de Enero último inserta en el Boletín oficial de 10 de Febrero de este año núm. 18, está mandado que los Alcaldes remitan el día 15 de cada mes á los Gobiernos de provincia los extractos de cuenta mensual de que trata la citada Real orden; y como algunos Alcaldes de esta provincia no hayan remitido aun los correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos, y lo hayan verificado otros después de trascurrido con escaso el día señalado, les prevengo que si en lo sucesivo no presentasen en el indicado día 15 de cada mes los referidos extractos, les impondré así á los Alcaldes como á los Depositarios municipales la corrección á que se habrán hecho acreedores por aquella falta. Burgos 18 de Setiembre de 1852.=Francisco del Busto.

Otra núm. 326.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura del confinado desertor del destacamento presidial de gimancas Ciriaco Crespo, cuyas señas se estampan á continuación, y caso de ser habi-

do, lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposición del Sr. Gobernador de Valladolid Burgos 16 de Setiembre de 1852. =Francisco del Busto.

Señas de Ciriaco Crespo.

Edad 34 años, pelo y cejas negro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color sano, cara redonda, estatura 5 pies.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura de Nicnora de Barrenechea, natural de Gardelegui, de oficio quincallera, cuyas señas se estampan á continuación, y la remitirán caso de ser habida á disposición del Juez de primera instancia de esta Capital. Burgos 18 de Setiembre de 1852.=Francisco del Busto.

Señas.

Edad 25 años, casada, estatura regular, delgada, color moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Jacinto Baraibar, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Valladolid, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente mando á todos los Alcaldes de esta provincia, y suplico á las demás Autoridades civiles y militares de la misma, que si en alguno de los pueblos de ella, fuere habido Fermin Miguel, natural de Plasencia,

contra quien se siguió causa en este Juzgado y testimonio del refrendante, en el año de mil ochocientos cuarenta y ocho por conducta sospechosa, procedan á su captura y segura conduccion á mi disposicion, pues así lo he acordado en las diligencias que se hallan pen-

dientes para el cobro de las costas impuestas al mismo Fermin.

Dado en Burgos á quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. Sria. Emeterio Gonzalez.

Depositaria de Fondos Provinciales de Burgos.

Mes de Junio de 1852.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Junio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.		Reales vn.	
Primeramente son cargo ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve reales treinta y uno y medio mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.		196849	31 1/2
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.		16162	27
Idem por los de arbitrios establecidos.		7899	24
Idem de Instruccion pública.		8810	15
Idem de Beneficencia.		4561	26
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo de 8 p. $\frac{\circ}{\circ}$ á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	44593	} 91705	24
Por idem de 8 p. $\frac{\circ}{\circ}$ á la industrial y de Comercio.	530		
Por idem á la de consumos.	35076		
Por arbitrios.	6406 24		
Total cargo rs. vn.		325983	11 1/2

DATA.		Personal.	Material.	Total.
Capítulo 1.º				
Artículo 1.º Son data seis mil ciento veinte y tres rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo porvincial.		5290	1833	7123
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.			140	140
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.		666		666
Artículo 4.º Idem por Administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.		416		416
Capítulo 2.º				
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segundo enseñanza.		9413 10 1/2	1041 32	10455 8 1/2
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.		2374 10	142 25	2517 1
Capítulo 3.º				
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia.		18245 5	20370 25	38615 30
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.		516		516
Capítulo 4.º				
Idem por obras públicas de nueva construccion.		789	24184 16	24973 16
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.		4574 8	2047	6621 8
Capítulo 6.º				
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.		4664		4664
Capítulo 9.º				
Idem por gastos imprevistos á saber:				
por arregto de la Biblioteca provincial.			186	186
por la impresion de listas electorales.			2746	2746
por el haber de un peon caminero.			155	155
Total data rs. vn.		46947 33 1/2	52846 30	99794 29 1/2

RESUMEN.

Importa el cargo.	325983 11 1/2
Idem la data.	99794 29 1/2
Existencia para el siguiente mes rs. vn.	226188 16

De forma que importando el cargo trescientos veinte y cinco mil novecientos ochenta y tres reales once y medio mrs. y la data noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro reales veinte y nueve y medio mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos veinte y seis mil ciento ochenta y ocho rs diez y seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Burgos 15 de Julio de 1852.—P. El Depositario de los fondos provinciales Rafael Arnaiz.—Está conforme.—El Interventor, Mariano de la Garza.—V.º B.º—El Gobernador, Busto.

Don Jacinto Baraibar, Juez togado de primera instancia de Hacienda de esta Ciudad y su Provincia.

Por el presente cito y llamo á Froilán Diez, vecino de esta dicha Ciudad, de oficio tabernero y de estado casado; para que dentro del término de quince dias contados desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid, se presente en este mi Juzgado de Hacienda á prestar la oportuna declaración de inquirir acordada en la causa que contra él y su mujer Gregoria Alonso estoy sustanciando á consecuencia de la aprehension de géneros estancados que los dependientes del derecho de Puertas y Celadores de Policía hicieron en la casa-habitacion de aquellos en el dia diez y siete de Agosto de este año; apercibido que de no presentarse dentro del prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Burgos á catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. Sria. José María Nieto.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la décima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho reales en esta forma:

1.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
500,000	De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.
63,169	Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de primera clase.
301.599	Cantidad que ha resultado sin aplicacion de la suma asignada para la Deuda amortizable exterior en las subastas de 30 de Abril y 30 de Agosto últimos.
1.864,768	
	De la referida suma se invertirán:
813,169	En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.
270,000	En la Deuda amortizable de segunda clase

interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último:

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubren la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregarsele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde

el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

También se destinarán

781,599 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó nuevos documentos.

1.864,768

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Dirección de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su venta en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y también el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposición que hubiese quedado

desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversión en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 10 de Setiembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia =V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristi abal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día dos de Octubre próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellón nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavo..... por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 30 de Setiembre de 1852.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa de Sedano y pueblos agregados situados á una legua de distancia en su rededor, con todas las obligaciones que la son propias y de costumbre, dotada en la actualidad con 224 fanegas de pan mediado trigo y cebada de buena calidad pagaderas en Setiembre de cada año por los vecinos; con la circunstancia de poder tal vez aumentarse dicha dotación por el agregado de tres ó mas pueblos, y la de que por la concurrencia de ser cabeza de partido no deja de devengar sus buenos derechos en las causas criminales que necesitan su intervencion. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Sr. Don José Espinosa, vecino de la misma dentro del término de 15 días á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial.

La Viuda de Enrique Martínez, sigue con el establecimiento de pastelería en la casa de Trascorrales como hasta ahora, en la que ofrece sus servicios con el esmero y equidad que tiene acreditado.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Ubierna y su barrio de S. Martín, cuya dotación consiste en 80 fanegas de trigo á laga, cobradas por el Ayuntamiento, dos arrobas de paja por cada vecino, casa de valde y derechos de vecino, y libre de contribucion excepto la del subsidio; los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de un mes, pues pasado no serán admitidas.

Imprenta de Don Raimundo Velez.